



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA."





CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CVPCPA
ACTA No.2/2023
23 DE ENERO DE 2023

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día lunes veintitrés de enero de dos mil veintitrés, presentes en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en Calle Nueva No.1, casa No.130 Colonia Escalón; los directores propietarios del Consejo, licenciados: Marlon Antonio Vásquez Ticas, Marvin Esau Sorto, Saúl Ernesto García Castellón, Otto Karim Guzmán Barrera y Luis Alfredo Siliézar Cardona; igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, Fidel Antonio Mendoza Vaquerano, Ana Gisela Martínez de Rivas, Eddie Gamaliel Castellanos López, Oscar Armando Aguiñada y Jorge Alberto Beltrán Alvarado; quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC). A excepción del Licenciado Jorge Alberto Beltrán Alvarado quien actúa en representación del Licenciado José Eduardo Amaya Deleón, quien se excusa previamente de asistir; seguidamente dan inicio a la sesión ordinaria del Consejo, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Confirmación de quórum.
- II. Lectura del acta anterior, lectura de agenda de la presente sesión y aprobación de la misma.³⁰
- III. Comisión de Educación Continuada.
 - III.1. Solicitud de acreditación de horas
 - III.2. Presentación de Plataforma MOODLE de USAM
 - III.3. Informe de eventos CVPCPA
- IV. Comisión de Inscripción y Registro.
 - IV.1. Solicitud de autorización de inscripción de auditores y contadores al registro de profesionales que lleva el CVPCPA.
 - IV.2. Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente.
 - IV.3. Autorización de cambios en información básica en el registro de profesionales.
 - IV.4. Remover de la lista de profesionales inscritos a profesionales fallecidos.
 - IV.5. Solicitud de autorización de inscripción persona jurídica para el ejercicio de la contabilidad.
 - IV.6. Solicitud de inscripción de firma internacional.
 - IV.7. Autorización de los autos de admisión para dar inicio al proceso de inscripción de auditores y contadores.
- V. Comisión de Práctica Profesional.
 - V.1. Aprobación de resultados por revisiones de práctica profesional del 15 al 23 diciembre de 2022.
 - V.2. Solicitud de aprobación resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio ordinario, etapa de audiencia y apertura a prueba.
 - V.3. Solicitud de aprobación resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, en la etapa de audiencia y apertura a prueba.
 - V.4. Solicitud de aprobación resultados de recurso de reconsideración de multa.
- VI. Levantamiento de sesión.

Desarrollo de la sesión:

- I. **Confirmación de quórum.** El Mtro. Marlon Antonio Vásquez Ticas, Presidente del Consejo, comprueba quórum con la presencia de once directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), y establece que los miembros del Consejo se dan por notificados de la ausencia del Licenciado José Eduardo Amaya Deleón.
- II. **Lectura del acta anterior y lectura de agenda de la presente sesión para aprobación de la misma.** El Presidente, sede la palabra al Señor Secretario para dar lectura al acta de la sesión anterior, correspondiente al acta ordinaria No. 1/2023 de fecha cinco de enero del dos mil veintitrés, y no habiendo observaciones se procedió a ser firmada. Seguidamente el Presidente, dio lectura a la agenda de la presente sesión, que por unanimidad se aprueba.
- III. **Comisión de Educación Continuada.**
 - III.1. **Solicitud de acreditación de horas.** Fueron presentadas dos solicitudes para acreditación de horas. Anexo 1 de la presente acta. de los licenciados -----, contador CVPCPA No. ---, quien solicita al Consejo la aprobación de 20 horas de



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

educación continuada y ----- auditor CVPCA No. ---, quien solicita la aprobación de 40 horas de educación continuada. La primera, por curso recibido por la entidad de Asociación Interamericana de Contabilidad y la IX Cumbre de las Américas Panamá 2022 con el tema "Integración, Innovación y Liderazgo global" modalidad presencial; desarrollado los días 5, 6 y 7 de octubre 2022 y el segundo por el curso recibido y aprobado por la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OLACEFS, denominado: "Panorama General para la Fiscalización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", desarrollado en México bajo modalidad virtual, del 24 de octubre de 2022 al 28 de noviembre de 2022. De lo antes expuesto, el Consejo emite ACUERDO 1: Se aprueba la acreditación de horas de educación continuada para los licenciados a) -----, con 20 horas de educación, b) -----, con 40 horas de educación c) Se notifique a los profesionales.

III.2. Presentación de Plataforma MOODLE de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer. Ha sido presentada la plataforma MOODLE, con la finalidad de solicitar la aprobación de acreditación de horas de educación continuada para eventos asincrónicos 24/7, demostrando que reúnen las competencias para su ejecución. Como resultado el Consejo hace saber que no hay observaciones al respecto por lo que emite ACUERDO 2: Se aprueba la acreditación de horas de educación continuada por capacitaciones asincrónicas 24/7, desarrolladas en plataforma MOODLE por la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER (USAM).

III.3. Informe de eventos CVPCPA. Ha sido presentado el informe de eventos desarrollados por el Consejo según siguiente detalle y como consta en el anexo 2 de la presente acta: a) Evento denominado "Cambios en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, Proyecto Reforma Norma de Educación Continuada, Efectos en el ejercicio profesional de los Contadores Públicos", desarrollada el miércoles 21 de diciembre de 2022, con una participación de 4,079 profesionales. Después de revisar y validar dicha información no surgieron observaciones, b) "Guía para la elaboración de Informe de Cumplimiento sobre la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva", desarrollada el martes 17 de enero de 2023, con una participación por YouTube Live de 2,366 conectados. Después de revisar y validar las encuestas sin hacer observaciones, el Consejo emite ACUERDO 3: a) Ratificar la acreditación de horas de educación continuada por Conferencia ejecutada el 21 de diciembre del año 2022, denominada: "Cambios en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, Proyecto Reforma Norma de Educación Continuada, Efectos en el ejercicio profesional de los Contadores Públicos". b) Ratificar la acreditación de horas de educación continuada por Conferencia ejecutada el 17 de enero 2023, denominada: "Guía para la elaboración de Informe de Cumplimiento sobre la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

IV. Comisión de Inscripción y Registro.

IV.1. Solicitud de autorización de inscripción de auditores y contadores al registro de profesionales que lleva el CVPCPA. Fueron presentados 7 solicitudes para el ejercicio de la auditoría y 59 para el ejercicio de contabilidad, detallados en el anexo 3 de la presente acta, de los que después de ser revisados y verificados por la comisión, el Consejo emite el ACUERDO 4: a) Se autoriza la inscripción de 7 contadores públicos para el ejercicio de la auditoría externa; comprendidos los números de inscripción 6406 al 6412, y para lo cual se emite la resolución 74 junto con sus extractadas. b) Se autoriza la inscripción de 59 contadores públicos para el ejercicio de la contabilidad; comprendidos los números de inscripción del 12667 al 12725, y para lo cual se emite la resolución 75 junto con sus extractadas.

IV.2. Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente. Han sido presentadas cuatro solicitudes de los auditores: ----- No.---, -----No.---, -----No.---, ----- No.---. Después de ser revisados y evaluados, se emite el ACUERDO 5: Se aprueba la solicitud de inscripción para incorporar al Registro de Inhabilitados Voluntariamente a los profesionales: a) ----- No.---; b) ----- No.---; c) ----- No.---, d) ----- No. ---;



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- IV.3. **Autorización de cambios en información básica en el registro de profesionales.** Han sido revisadas cinco solicitudes y partidas de nacimientos anexas a cada una, por cambio de apellidos. Por lo anterior, se emite ACUERDO 6: Se aprueba la modificación en el registro de profesionales que lleva el Consejo, por cambio de apellidos de -----, auditor No. ---- por el de -----; -----auditor No. --- y contador No. --- por el de -----; -----, contador No. --- por el de -----; -----, contador No.--- por el de -----; y, ----- contador No.--- por el de -----; todas las profesionales mantienen el mismo número de inscripción.
- IV.4. **Remover de la lista de profesionales inscritos a profesionales fallecidos.** Fueron revisadas las tres correspondencias recibidas en relación a notificación de profesionales fallecidos: ----- auditor No.---; -----auditor No. --- y contador No. ---; y, -----, No.---. Por lo anterior se emite ACUERDO 7: Se autoriza retirar del registro de profesionales inscritos a los profesionales fallecidos a) -----, auditor No. ---; b) -----, auditor No. --- y contador No. ---; y c) -----, No. ---. En caso que tengan procesos administrativos o sancionatorios se dejarán sin efecto y deberá a proceder el cierre del expediente previa resolución según sea cada caso.
- IV.5. **Solicitud de autorización de inscripción persona jurídica para el ejercicio de la contabilidad.** Fue revisada la solicitud presentada por el Lic. Néstor Geovanni Jiménez Figueroa, representante legal de la sociedad Jiménez Figueroa Accounting Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse JF Accounting Services, S.A. de C.V., quien pide se inscriba la sociedad en el registro que lleva el Consejo para el ejercicio de la contabilidad. Al respecto el Consejo emite ACUERDO 8: Se autoriza se inscriba en el registro de contadores que lleva el Consejo, la firma Jiménez Figueroa Accounting Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse JF Accounting Services, S.A. de C.V. para el ejercicio de la contabilidad, bajo el registro No. 12726.-
- IV.6. **Solicitud de inscripción de firma internacional.** Se ha recibido la solicitud de inscripción por firma internacional de la sociedad Consultores Integrales, S.A. de C.V. inscrita en el Consejo, por lo que se informa que después de haber sido revisada, verificada y analizada la información de soporte, esta reúne el requisito que establece el artículo 15 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría; por lo que se emite el ACUERDO 9: Se autoriza la inscripción del convenio suscrito entre la firma Consultores Integrales, S.A. de C.V. inscrita bajo el registro No. 4889 y la firma internacional Inpact International Ltda.
- IV.7. **Autorización de los autos de admisión para dar inicio al proceso de inscripción de auditores y contadores.** Se dan por admitidas 16 solicitudes de auditor y 64 de contador para iniciar el proceso de verificación e inscripción en el registro de profesionales que lleva el Consejo, según como se detalla en el anexo 4 de la presente acta. Por lo que se emite el ACUERDO 10: Admitanse 16 solicitudes de auditor y 64 de contador para iniciar el proceso de verificación e inscripción en el registro de profesionales que lleva el Consejo.
- V. **Prorroga al nombramiento UFI.**
Se hace referencia al Acuerdo 11 numeral 2 de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, en atención al nombramiento interino para funciones de Jefe UFI, al Lic. ----- con vigencia hasta el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés; por cuanto, el Consejo autoriza prorrogar dicho nombramiento hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintidós. Por lo anterior, se emite el ACUERDO 11: Se autoriza prórroga del nombramiento interino para funciones de Jefe UFI al Lic.-----, con vigencia hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.
- VI. **Comisión de Revisión de Práctica Profesional.**
VI.1. **Aprobación de resultados por revisiones de práctica profesional del 15 al 23 diciembre de 2022.** De las revisiones realizadas se presenta lo siguiente: a) Dos firmas (----- y -----) manifestaron no ejercer la función de auditoría para el ejercicio 2021, no obstante, no han dado cumplimiento a las obligaciones legales de



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

LREC; b) Dos Firmas (----- y -----) que han dado cumplimiento en su mayoría a los requerimientos mínimos de auditoría evaluados, sin embargo, se identificaron oportunidades de mejora; c) Siete firmas (-----, -----, -----, -----, -----, ----- y -----) se obtuvieron observaciones sustantivas relacionadas con incumplimientos a la normativa técnica y de LREC. Por lo que se emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO 12:** Para los profesionales ----- y -----, dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio simplificado por las infracciones leves identificadas y detalladas en artículo. 45, literales a) y b) de LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso. Se relacionan las resoluciones 1 y 2. **ACUERDO 13:** Para los profesionales ----- y -----, dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y enviar notificación en la que comuniquen los resultados obtenidos y se exhorte a la implementación de las oportunidades de mejora en los encargos de auditoría. **ACUERDO 14:** Para los profesionales -----, -----, -----, -----, -----, ----- y -----, dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por infracciones establecidas en Art. 22, literales c), d) y k) de la LREC y adicionalmente incluir en resolución infracciones al Art. 22, literal e), por el incumplimiento ético identificado y al Art. 45, literal a) de la LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso, Se relacionan las resoluciones de la 3 a la 9.

VI.2. Solicitud de aprobación resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio ordinario, etapa de audiencia y apertura a prueba. Para dichas firmas se manifiesta lo siguiente: a) Nueve firmas que solventaron en su mayoría las observaciones identificadas, sin embargo, persisten oportunidades de mejora. b) Cinco firmas que no solventaron las observaciones relacionadas a las pruebas de auditoría para cada una de las áreas relevantes y sus conclusiones respectivamente; sin embargo, presentaron carta de representación. c) Cinco firmas que no solventaron las observaciones relacionadas a las pruebas de auditoría para cada una de las áreas relevantes y sus conclusiones respectivamente; y también no presentaron carta de representación y manifestación de la no existencia de litigios en contra de la compañía. d) Seis firmas que no se pronunciaron y no presentaron pruebas de descargo en el plazo correspondiente, por lo que persisten las observaciones sustantivas identificadas. Por lo que se emiten los acuerdos: **ACUERDO 15:** Se autoriza el cierre de proceso administrativo sancionatorio a las nueve firmas que solventaron en su mayoría las observaciones identificadas; que incluya exhorto a la implementación de las oportunidades de mejora que persisten en los encargos de auditoría revisados. Asimismo, incorporar amonestación por infracción a art. 7 y/o 12 de la LREC, según corresponda a cada caso, y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional, según lo detallado en el numeral 4.1 literal a) del anexo 5 de la presente acta, Se relacionan las resoluciones de la 10 a la 18. **ACUERDO 16:** De las cinco firmas que no solventaron las observaciones, pero presentaron carta de representación, se deberá emitir resolución que contemple multa de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Asimismo, comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de práctica profesional, adicionalmente, incluir amonestación por infracción al art. 7 de la LREC según corresponda, según lo detallado en el numeral 4.1 literal b) del anexo 5 de la presente acta Se relacionan las resoluciones de la 19 a la 22 y resolución 62. **ACUERDO 17:** De las cinco firmas que no solventaron las observaciones y que no presentaron carta de representación, se deberá emitir resolución que contemple multa de tres salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Adicionalmente, incluir amonestación por infracción a arts. 7 y/o 12 de la LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso y mencionar que, el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de la práctica profesional de auditoría, según lo detallado en el numeral 4.1 literal c) del anexo 5 de la presente acta, se relacionan las resoluciones de la 23 a la 27. **ACUERDO 18:** De las



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

seis firmas que no se pronunciaron y no presentaron pruebas de descargo en el plazo correspondiente, emitir resolución que contemple multa de cuatro salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Adicionalmente, incluir amonestación por infracción a arts. 7 y/o 12 de la LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso y mencionar que, el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de la práctica profesional de auditoría, según lo detallado en el numeral 4.1 literal d) del anexo 5 de la presente acta, se relacionan las resoluciones de la 28 a la 33.

- V.3. **Solicitud de aprobación resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, en la etapa de audiencia y apertura a prueba.** Para dichas firmas se manifiesta lo siguiente: a) De las 9 firmas que manifestaron mediante escrito aceptar los incumplimientos a Arts. 7 y/o 12 de la LREC, respectivamente; o en su defecto las alegaciones que presentaron no proceden. b) Para las nueve firmas que no se pronunciaron en la etapa de apertura a prueba sobre los incumplimientos identificados. c) Para las firmas que presentaron evidencia de haber solventado el incumplimiento sobre renovación de credencial; sin embargo, persiste el incumplimiento de presentación extemporánea de actualización de datos. Por lo que se emiten los Acuerdos: **ACUERDO 19:** Para las 20 firmas, emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en artículo 45, literales a) y/o b) de la LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso, según lo detallado en el numeral 4.2 del anexo 5 de la presente acta, Se relacionan las resoluciones de la 34 a la 53. **ACUERDO 20:** Para la firma que realizó trámite de inhabilitación voluntaria, emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio simplificado, según lo detallado en el numeral 4.2 del anexo 5 de la presente acta, Se relacionan la resolución 54.
- V.4. **Solicitud de aprobación resultados de recurso de reconsideración de multa.** Para las firmas de auditoría de los licenciados -----, -----, -----, y -----, se emiten acuerdos de la siguiente manera. **ACUERDO 21:** Para los profesionales -----; y -----, emitir resolución en la que se comunique que ha lugar el recurso de reconsideración presentado, por lo que se revoca la multa impuesta y se exhorta al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales en la documentación de los encargos de auditoría, así como incorporarlos en el próximo programa de revisión de práctica profesional, se relacionan las resoluciones 55 y 56. **ACUERDO 22:** Para el Licenciado -----, emitir resolución en la que se comunique que no ha lugar el recurso de reconsideración presentado, ya que no solventó las observaciones relacionadas a las pruebas de auditoría sobre el examen de saldos/montos para cada una de las áreas relevantes y sus conclusiones respectivamente, así como incorporarlo en el próximo programa de revisión de práctica profesional, se relaciona la resolución 57. **ACUERDO 23:** Para la licenciada -----, emitir resolución en la que se comunique que no ha lugar el recurso de reconsideración presentado, debido a que en esta etapa no procede la ampliación de plazo para presentar pruebas, de conformidad a lo establecido en art. 83 y 132 de la LPA, así como incorporarla en el próximo programa de revisión de práctica profesional, se relacionan la resolución 58.
- V.5. **Revisiones de Práctica Profesional.** Se informó sobre resultados de firmas que fueron revisadas, según corresponda a cada tipo de proceso, en el periodo comprendido entre el 17 al 23 de enero del año en curso, con el objeto de dar celeridad a procedimientos administrativos internos, en función de los acuerdos aprobados. Los resultados son: a) el Licenciado -----, posee observaciones sustantivas, ya que no presentó evidencia adecuada y suficiente que respalde la opinión emitida en los encargos de auditoría revisados; b) El Licenciado -----, inscripción ---, no permitió la revisión y además no actualiza datos desde el 2015 y no ha renovado credencial desde la reforma de LREC; y el Licenciado -----, inscripción ---, no permitió la revisión, y además no actualiza datos desde el año 2020, no ha renovado credencial desde la reforma de LREC; c) El Licenciado -----, inscripción ---, ha informado que se encuentra fuera del país; por lo que el Consejo emite el **ACUERDO 24:** a) Para el



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- Licenciado -----, dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por infracciones establecidas en art. 22, literales c), d) y k) de la LREC, se relaciona la resolución 61; b) Para los Licenciados ----- y -----, dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio simplificado por las infracciones leves identificadas y detalladas en artículo. 45, literal(es) a), b) y d) de LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso, se relacionan las resoluciones 64 y 65; c) para el Licenciado -----, dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente.
- V.6. Procedimiento administrativo sancionatorio ordinario en etapa de apertura a prueba. Para las firmas de auditoría: a) el Licenciado -----, no solventó las observaciones sobre pruebas de auditoría, para cada una de las áreas relevantes y sus conclusiones respectivamente; sin embargo, presentó carta de representación que incluye manifestación sobre la existencia de no litigios; b) la Licenciada -----, solventó en su mayoría las observaciones identificadas en el encargo revisado, sin embargo, persisten oportunidades de mejora; por lo que el Consejo emite el ACUERDO 25: a) para el Licenciado -----, emitir resolución que contemple multa de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Asimismo, comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de práctica profesional, se relaciona la resolución 59; b) Para la Licenciada -----, cerrar el proceso administrativo sancionatorio, que incluya exhorto a la implementación de las oportunidades de mejora que persisten en los encargos de auditoría revisados. Asimismo, incorporar amonestación por infracción al art. 7 y 12 de la LREC, según corresponda a cada caso, y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirla en próximos programas de revisión de práctica profesional, se relaciona la resolución 60.
- V.7. Procedimiento administrativo sancionatorio simplificado en etapa de apertura a prueba. Para las firmas de auditoría: a) Para los Licenciados -----, -----, -----, y -----, manifestaron mediante escrito aceptar los incumplimientos a arts. 7 y/o 12 de la LREC; b) Para los Licenciados -----, -----, -----, y -----, no se pronunciaron en la etapa de apertura a prueba sobre los incumplimientos identificados. Por lo que el Consejo emite el ACUERDO 26: Para las 8 firmas, emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en artículo 45, literales a) y/o b) de la LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso, se relacionan las resoluciones de la 67 a la 73.
- V.5. Denuncia recibida por medio de oficio: IG-0054/2022, remitido por el Centro Nacional de Registro (CNR) de fecha 20 de diciembre de 2022, por medio del cual hacen del conocimiento que en el Departamento de Balances del Registro de Comercio se han depositado los estados financieros firmados por el licenciado -----, entre los años 2016 y 2022, dando como resultado que no fue él quien firmó de su puño y letra, sino que fueron firmados y sellados por el licenciado -----, quien manifestó haber falsificado las firmas y sellos del licenciado -----, Por lo que se emite el ACUERDO 27: En vista de las acciones realizadas por el señor -----, sobre el uso de supuesta firma y sello falsos y que este no se encuentra inscrito en los registros de personas naturales que lleva el Consejo, lo cual constituye el Ejercicio Ilegal de la Profesión, conforme al artículo 16 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, se autoriza remitir certificación de expediente a la Fiscalía General de la República, por existir sospechas del cometimiento del delito de Ejercicio Ilegal de la Profesión, conforme al artículo 289 del Código Penal.
- V.6. Denuncia interpuesta por señorita -----, en su calidad de representante legal de la -----, en contra del contador -----, inscrito como contador bajo el número -----. La sociedad denunciante nombró al señor ----- como contador, quien olvidó hacer la declaración de impuestos del mes de abril y la renovación de la matrícula de comercio en mayo del año 2022, además que hay documentos que aún están pendientes de ser entregados y que se han requerido por la representante legal,



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ya que la falta de presentación de dichos documentos ha generado multas, lo que afecta a la sociedad. ACUERDO 28: Emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada, y a la vez se declare inadmisibile la misma, en vista que las acciones descritas por el denunciante no son constitutivas de infracción según el artículo 45 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, se relaciona la resolución 63.

VII. Seguimiento sobre divulgación de la Guía PLDA. El Consejo converso sobre el contenido de la propuesta del articulado que debe ser presentado ante la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, en calidad de borrador que contenga cinco elementos claves: 1. El informe de cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Activo (PLDA), 2. ¿Quiénes deben proponer el umbral de los APNFD? 3. ¿Cuándo deben nombrarlo? 4. ¿Quiénes pueden ser nombrados? 5. ¿Cuáles son los efectos de no nombrarlo?.

VIII. Levantamiento de sesión.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en San Salvador a las veinte horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Mtro. Marlon Antonio Vásquez Ticas
Presidente del Consejo

Mtro. Marvin Esau Sorto
Director Propietario

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera
Director Propietario

Lic. Saúl Ernesto García Castellón
Director Propietario

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona
Director Propietario

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Director Suplente

Lic. Eddie Gamaliel Castellanos López
Director Suplente

Mtro. Fidel Antonio Mendoza Vaquerano
Director Suplente

Lic. Ana Gisela Martínez de Rivas
Director Suplente

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado
Director Suplente

Lic. Oscar Armando Aguiñada
Director Suplente